

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 20

De 31 de marzo de 2026

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para implementar un mecanismo temporal y flexible de estabilización parcial del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos y del diésel bajo en azufre, mediante ajustes quincenales vinculados con la información publicada la Secretaría Nacional de Energía, para actividades esenciales, sujeto a las condiciones del mercado y a la disponibilidad presupuestaria

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que, en los últimos días se han registrado incrementos sostenidos en los precios de los combustibles en la República de Panamá, como resultado de la situación actual en los mercados internacionales:

Que, dichos incrementos han provocado ajustes periódicos en los precios máximos de venta al consumidor, los cuales se actualizan quincenalmente conforme las variaciones del mercado internacional, reflejando aumentos significativos en las gasolinas de 91 y 95 octanos, así como en el diésel bajo en azufre;

Que, los precios de los combustibles líquidos han alcanzado niveles elevados en distintas regiones del país, generando un impacto directo en el costo de vida, el transporte, la logística y las actividades productivas a nivel nacional;

Que, la República de Panamá, en su condición de país importador de hidrocarburos, se encuentra sujeta a las fluctuaciones externas de los precios internacionales, sin capacidad de incidir directamente en su determinación, lo que repercute en la economía interna y en el poder adquisitivo de la población;

Que, producto de esta situación, que a su vez ha generado aumentos en el costo de la prestación del servicio de transporte público y del transporte de alimentos, productos y servicios, con la consecuente afectación al pueblo panameño, el Órgano Ejecutivo se ha abocado a la realización de un análisis de la estructura y funcionamiento actual del mercado de hidrocarburos:

Que, el Gobierno Nacional considera indispensable la adopción de medidas temporales flexibles tendientes a minimizar los efectos del aumento inusual de los precios de los productos derivados del petróleo para el transporte público de pasajeros, la flota comercial e industrial y la pesca artesanal a fin de mantener la estabilidad en los precios del pasaje, alimentos, productos y servicios de primera

necesidad, en beneficio de la estabilidad socioeconómica del país;

Que, para tal propósito, el presidente de la República ha sometido a la consideración del Consejo de Gabinete una propuesta para la adopción de medidas y acciones presupuestarias y/o financieras que permitan asignar recursos, hasta por la suma de cien millones de balboas con 00/100 (B/.100,000,000.00), por un periodo de hasta diez (10) meses, para estabilizar temporalmente el costo del combustible utilizado para la prestación del transporte público de pasajeros y la flota comercial e industrial del país, así como la pesca artesanal,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, por un período de hasta diez (10) meses y hasta por la suma de cien millones de balboas con 00/100 (B/.100,000,000.00), lleve a cabo los procedimientos y acciones presupuestarias y/o financieras que sean necesarias para implementar un mecanismo temporal y flexible de estabilización parcial del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos y del diésel bajo en azufre, destinado al transporte público de pasajeros en las modalidades de colectivo, selectivo, colegiales y turismo, transporte de carga, maquinaria agrícola y pesca artesanal, sujeto a las condiciones del mercado y a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 2.** El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, determinará y actualizará cada quince (15) días calendario, mediante resolución ministerial, el monto del apoyo y el precio de referencia aplicable, o ambos, para la gasolina de 91 y 95 octanos y el diésel bajo en azufre comprendidos en el mecanismo establecido en la presente Resolución de Gabinete, con el propósito de compartir parcialmente con el consumidor las alzas observadas en los precios máximos de venta al consumidor.

**Artículo 3.** El Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, en atención a sus competencias, en coordinación con el Ministerio de Gobierno, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y las demás entidades competentes, establecerán los mecanismos operativos, requisitos de acceso, registro, validación, controles, causales de suspensión o cancelación, topes o parámetros de consumo, monitoreo, auditoría y demás disposiciones necesarias para su adecuada ejecución.

**Artículo 4.** Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 1 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Resolución de Gabinete N° 20  
De 31 de marzo de 2026  
Página 3 de 4



**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,  
encargada,



**ANA GABRIELA SOBERÓN TEJADA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

ob

El ministro de Obras Públicas,



**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,



**JOSÉ RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,



**JUAN CARLOS NAVARRO Q.**

La ministra de Cultura,



**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,



**NIURKA PALACIO URRIOLA**



**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete